



CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES, INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS Y EQUIPOS Y TRABAJOS AUXILIARES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, INSTITUCIONALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PROGRAMADAS POR EL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA.

EVALUACIÓN DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1.-INTRODUCCION.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede a realizar la evaluación de los criterios valorables en cifras o porcentajes, según lo establecido en los pliegos que rigen el contrato.

2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios de adjudicación establecidos en el punto 19.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sobre criterios valorables en cifras o porcentajes:

19.1.- CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES: Hasta 75 puntos.

19.1.1.- Oferta económica. Hasta 28 puntos.

19.2.1.a).- Baja lineal sobre todos y cada uno de los precios unitarios del punto 1 del anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Hasta 4 puntos.

Se valorará con un máximo de 4 puntos a la oferta que presente el porcentaje de baja más alto sobre la totalidad de los precios unitarios del punto 1 (servicios de técnicos y auxiliares de sonido, iluminación, video/imagen, etc.) del anexo I del PPT. Las puntuaciones de las restantes ofertas se otorgarán aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$P_i = P_{max} \cdot (B_i / B_{max})$$

P_i : Puntuación de la oferta que se valora.

P_{max} : Puntuación máxima del criterio de valoración (4 puntos).

B_i = Baja de la oferta que se valora en %.

B_{max} : Baja de la oferta más económica en %

La fórmula utilizada prioriza las ofertas con mayores bajas sobre la totalidad de los precios unitarios, asignando puntuaciones inferiores a aquellas ofertas con menores bajas. La fórmula no tiene un factor matemático corrector.

19.2.1.b).- Baja lineal sobre todos y cada uno de los precios unitarios del punto 2 del anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Hasta 12 puntos.

Se valorará con un máximo de 12 puntos a la oferta que presente el porcentaje de baja más alto sobre la totalidad de los precios unitarios del punto 2 (equipos de sonido, iluminación, video/imagen, streaming, varios, traslados y mantenimiento) del anexo I del PPT. Las puntuaciones de las restantes ofertas se otorgarán aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$P_i = P_{max} \cdot (B_i / B_{max})$$

P_i : Puntuación de la oferta que se valora.

P_{max} : Puntuación máxima del criterio de valoración (12 puntos).

B_i = Baja de la oferta que se valora en %.

B_{max} : Baja de la oferta más económica en %

La fórmula utilizada prioriza las ofertas con mayores bajas sobre la totalidad de los precios unitarios, asignando puntuaciones inferiores a aquellas ofertas con menores bajas. La fórmula no tiene un factor matemático corrector.

19.2.1.c).- Baja lineal sobre todos y cada uno de los precios unitarios del punto 3 del anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Hasta 8 puntos.

Se valorará con un máximo de 8 puntos a la oferta que presente el porcentaje de baja más alto sobre la totalidad de los precios unitarios del punto 3 (escenarios, carpas, camerinos, baños químicos y otros elementos) del anexo I del PPT. Las puntuaciones de las restantes ofertas se otorgarán aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$P_i = P_{max} \cdot (B_i / B_{max})$$

P_i : Puntuación de la oferta que se valora.

P_{max} : Puntuación máxima del criterio de valoración (8 puntos).

B_i = Baja de la oferta que se valora en %.

B_{max} : Baja de la oferta más económica en %

La fórmula utilizada prioriza las ofertas con mayores bajas sobre la totalidad de los precios unitarios, asignando puntuaciones inferiores a aquellas ofertas con menores bajas. La fórmula no tiene un factor matemático corrector.



1T4TLHSJLEAOBBOA



19.2.1.d).-Baja sobre el precio unitario del punto 4 del anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.Hasta 4 puntos.
Se valorará con un máximo de 4 puntos a la oferta que presente el porcentaje de baja más alto sobre el precio unitario del punto 4 (cine de verano) del anexo I del PPT. Las puntuaciones de las restantes ofertas se otorgarán aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$P_i = P_{max} \cdot (B_i / B_{max})$$

P_i: Puntuación de la oferta que se valora.

P_{max}: Puntuación máxima del criterio de valoración (4 puntos).

B_i = Baja de la oferta que se valora en %.

B_{max}: Baja de la oferta más económica en %

La fórmula utilizada prioriza las ofertas con mayores bajas sobre la totalidad de los precios unitarios, asignando puntuaciones inferiores a aquellas ofertas con menores bajas. La fórmula no tiene un factor matemático corrector.

19.1.2.- Mejoras en los servicios: Hasta 30 puntos.

Se valorará hasta 30 puntos el compromiso de sustitución, sin cargo para el Ayuntamiento, de componentes o materiales de los equipos aportados por el Distrito en caso de ser necesario por averías o desgaste, de acuerdo con la siguiente progresión:

- Compromiso de sustitución sin cargo para el Ayuntamiento hasta un valor de 1.000 euros por año de ejecución del contrato: 10 puntos.
- Compromiso de sustitución sin cargo para el Ayuntamiento hasta un valor de 2.000 euros por año de ejecución del contrato: 20 puntos.
- Compromiso de sustitución sin cargo para el Ayuntamiento hasta un valor de 3.000 euros por año de ejecución del contrato: 30 puntos.

19.1.3.- Experiencia profesional: Hasta 17 puntos.

Se otorgarán 17 puntos a aquellas ofertas que se comprometan a que todo el personal que se adscribirá al contrato con las categorías de Técnico o Auxiliar de Sonido o Iluminación tendrá una experiencia de al menos tres años en trabajos de similar naturaleza a los que son objeto del contrato.

Para la valoración de este criterio será suficiente con el compromiso firmado por el licitador, no obstante, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar la relación del personal que se adscribe al contrato, sus curriculum vitae y la documentación que acredite el cumplimiento del compromiso ofertado.

En cualquier momento, la empresa adjudicataria podrá ser requerida para que acredite documentalmente la experiencia de estos trabajadores.

20.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
Oferta económica	<p>Para cada una de las cuatro bajas que constituyen la oferta económica (bajas diferenciadas para grupos de precios 1, 2, 3 y 4 de la Base de Precios del Anexo I del PPT):</p> <p>Cuando concurriendo un solo licitador, la baja ofertada sea superior a 25 unidades porcentuales.</p> <p>Cuando concurren dos licitadores, la baja que sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la de la otra oferta.</p> <p>Cuando concurren tres o más licitadores, las bajas que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las bajas presentadas.</p> <p>Los umbrales anteriormente establecidos se reducirán para cada licitador dependiendo del compromiso de mejora en el servicio (19.2.2), a razón de 0,2 unidades porcentuales menos por cada 1.000,00 euros de compromiso de sustitución, sin cargo para el Ayuntamiento, de componentes o materiales de los equipos aportados por el Distrito, hasta un máximo de 0,6 unidades porcentuales.</p>

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 149.4 LCSP, cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo de 3 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.



1T4TLHSJLEAOBBOA



3.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

Las entidades que se han presentado a la licitación son las siguientes:

- **CROMAKEY, S.L.**
- **IKEBANA, ANIMACIÓN Y OCIO, S.L.**
- **MIZU SHOBAI, S.L.**
- **PRODUCCIONES MULTIPLE, S.L.L.**

De conformidad con el pliego se valora de la siguiente manera:

3.1.- Evaluación de ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Las ofertas económicas presentadas por las entidades admitidas a la licitación han sido las siguientes:

Entidades admitidas a la licitación	Baja sobre los P.U. del P. 1 del Anexo I		Baja sobre los P.U. del P. 2 del Anexo I		Baja sobre los P.U. del P. 3 del Anexo I		Baja sobre el P.U. del P. 4 del Anexo I	
	\bar{x} Bajas: 13,78 %		\bar{x} Bajas: 36,78 %		\bar{x} Bajas: 23,64 %		\bar{x} Bajas: 24,14 %	
	Baja (%) ofertada	Dif. sobre \bar{x}	Baja (%) ofertada	Dif. sobre \bar{x}	Baja (%) ofertada	Dif. sobre \bar{x}	Baja (%) ofertada	Dif. sobre \bar{x}
Cromakey, S.L.	15,0	1,22	30,0	-6,78	10,0	-13,64	10,0	-14,14
Ikebana Animación y Ocio, S.L.	10,0	-3,78	22,0	-14,78	18,0	-5,64	30,0	5,86
Mizu Shobai, S.L.	20,1	6,33	40,1	3,33	31,6	7,92	25,6	1,42
Producciones Múltiple, S.L.L.	10,0	-3,78	55,0	18,22	35,0	11,36	31,0	6,86

A la vista de las bajas ofertadas sobre el presupuesto base de licitación, se comprobó que la licitadora Producciones Múltiple, S.L.L. había presentado unas ofertas económicas sobre los precios unitarios de los puntos 2 y 3 del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que incurrieran en presunción de anormalidad de acuerdo con lo establecido en el punto 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, al ser superiores a la media aritmética de las bajas presentadas en más de 9,4 unidades porcentuales.

- 18,22 unidades porcentuales sobre la media aritmética de las bajas presentadas sobre los precios unitarios del punto 2 del Anexo I del PPTP.
- 11,36 unidades porcentuales sobre la media aritmética de las bajas presentadas sobre los precios unitarios del punto 3 del Anexo I del PPTP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 LCSP, con fecha 20 de abril de 2022 se solicitó a la entidad Producciones Múltiple, S.L. la justificación y desglose razonado y detallado del bajo nivel de los precios unitarios ofertados, concediéndole para ello el plazo de tres días hábiles establecido en el punto 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

La evaluación de la justificación presentada consta en informe aparte, de 26 de abril de 2022, en el que se propone a la Mesa de Contratación la aceptación e inclusión en la clasificación de la oferta presentada por la licitadora Producciones Múltiple, S.L.L.



**3.2.- Valoración de la baja lineal sobre todos y cada uno de los precios unitarios del punto 1 del anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Hasta 4 puntos.**

De acuerdo con la propuesta de admisión de la oferta de la entidad Producciones Múltiple, S.L.L. indicada anteriormente y siendo por tanto la baja de la oferta más económica admitida a la clasificación de un 20,11 %, la aplicación de la fórmula anteriormente descrita a las bajas ofertadas admitidas a la clasificación da lugar a las siguientes puntuaciones:

	Baja de la oferta (%)	Puntuación
Cromakey, S.L.	15,0	2,98
Ikebana Animación y Ocio, S.L.	10,0	1,99
Mizu Shobai, S.L.	20,11	4,00
Producciones Múltiple, S.L.L.	10,0	1,99

3.3.- Valoración de la baja lineal sobre todos y cada uno de los precios unitarios del punto 2 del anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Hasta 12 puntos.

De acuerdo con la propuesta de admisión indicada anteriormente y siendo por tanto la baja de la oferta más económica admitida a la clasificación de un 55,00 %, la aplicación de la fórmula anteriormente descrita a las bajas ofertadas admitidas a la clasificación da lugar a las siguientes puntuaciones:

	Baja de la oferta (%)	Puntuación
Cromakey, S.L.	30,0	6,55
Ikebana Animación y Ocio, S.L.	22,0	4,80
Mizu Shobai, S.L.	40,11	8,75
Producciones Múltiple, S.L.L.	55,0	12,00

3.4.- Valoración de la baja lineal sobre todos y cada uno de los precios unitarios del punto 3 del anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Hasta 8 puntos.

De acuerdo con la propuesta de admisión indicada anteriormente y siendo por tanto la baja de la oferta más económica admitida a la clasificación de un 35,00 %, la aplicación de la fórmula anteriormente descrita a las bajas ofertadas admitidas a la clasificación da lugar a las siguientes puntuaciones:

	Baja de la oferta (%)	Puntuación
Cromakey, S.L.	10,0	2,29
Ikebana Animación y Ocio, S.L.	18,0	4,11
Mizu Shobai, S.L.	31,56	7,21
Producciones Múltiple, S.L.L.	35,0	8,00

3.5.- Valoración de la baja sobre el precio unitario del punto 4 del anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Hasta 4 puntos.

De acuerdo con la propuesta de admisión indicada anteriormente y siendo por tanto la baja de la oferta más económica admitida a la clasificación de un 31,00 %, la aplicación de la fórmula anteriormente descrita a las bajas ofertadas admitidas a la clasificación da lugar a las siguientes puntuaciones:





	Baja de la oferta (%)	Puntuación
Cromakey, S.L.	10,0	1,29
Ikebana Animación y Ocio, S.L.	30,0	3,87
Mizu Shobai, S.L.	25,56	3,30
Producciones Múltiple, S.L.L.	31,0	4,00

3.6.- Valoración de las mejoras en los servicios: Hasta 30 puntos.

De acuerdo con la propuesta admisión indicada anteriormente, se asigna a todas las ofertas admitidas a la clasificación la puntuación de 30 puntos, al presentar cada una de ellas el compromiso de sustitución, sin cargo para el Ayuntamiento, de componentes o materiales de los equipos aportados por el Distrito en caso de ser necesario por averías o desgaste, hasta un valor de 3.000 euros por año de ejecución del contrato.

3.7.- Valoración de la experiencia profesional: Hasta 17 puntos.

De acuerdo con la propuesta de admisión indicada anteriormente, se asigna a todas las ofertas admitidas a la clasificación la puntuación de 17 puntos, al presentar cada una de ellas el compromiso de que todo el personal que se adscribirá al contrato con las categorías de Técnico o Auxiliar de Sonido o Iluminación tendrá una experiencia de al menos tres años en trabajos de similar naturaleza a los que son objeto del contrato.

3.8.- RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES.

	<i>Criterios valorables en cifras o porcentajes: Hasta 100 puntos.</i>						TOTAL
	<i>Baja P.U. punto 1 Hasta 7 p.</i>	<i>Baja P.U. punto 2 Hasta 21 p.</i>	<i>Baja P.U. punto 3 Hasta 8 p.</i>	<i>Baja P.U. punto 4 Hasta 4 p.</i>	<i>Mejoras Hasta 30 p.</i>	<i>Experiencia Hasta 17 p.</i>	
Cromakey, S.L.	2,98	6,55	2,29	1,29	30,00	17,00	60,11
Ikebana Animación y Ocio, S.L.	1,99	4,80	4,11	3,87	30,00	17,00	61,77
Mizu Shobai, S.L.	4,00	8,75	7,21	3,30	30,00	17,00	70,26
Producciones Múltiple, S.L.L.	1,99	12,00	8,00	4,00	30,00	17,00	72,99



4.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

De acuerdo con la propuesta del Informe sobre la justificación de la oferta incurrida en presunción de anormalidad, con la valoración de los criterios valorables en cifras y porcentajes contenida en este informe y con la valoración de los criterios no valorables en cifras y porcentajes reflejada en el informe de 19 de abril de 2022, la puntuación obtenida por las ofertas presentadas admitidas a la licitación es la siguiente:

	Criterios no valorables en cifras o porcentajes	Criterios valorables en cifras o porcentajes	TOTAL
PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L.L.	16,0	72,99	88,99
MIZU SHOBAI, S.L.	5,5	70,26	75,76
IKEBANA ANIMACIÓN Y OCIO, S.L.	10,5	61,77	72,27
CROMAKEY, S.L.	4,5	60,11	64,61

5.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

A la vista de la clasificación establecida en el presente informe, se propone adjudicar a **Producciones Múltiple, S.L.L.** el contrato de servicios denominado “Servicios técnicos de sonido, iluminación, audiovisuales, instalación de estructuras y equipos y trabajos auxiliares necesarios para el desarrollo de actividades culturales, institucionales y de participación ciudadana programadas por el Distrito de Moncloa-Aravaca”, de acuerdo a la oferta presentada y por un importe de 205.142,62 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 43.079,95 euros, totalizándose el contrato en 248.222,57 euros IVA incluido.

Sin perjuicio del correspondiente reajuste de las anualidades del contrato en función de la fecha definitiva de formalización del mismo, la distribución presupuestaria por anualidades es la siguiente:

Ejercicio	Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
2022	001	209	334.01	227.99	110.218,56
2022	001	209	920.01	227.99	3.214,80
2022	001	209	924.01	227.99	1.822,48
2023	001	209	334.01	227.99	126.250,36
2023	001	209	920.01	227.99	4.286,40
2023	001	209	924.01	227.99	2.429,97

Madrid, a 26 de abril de 2022

Consejero Técnico

Daniel López Gálvez

